



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-004/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 14 de enero de 2019

C. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En seguimiento a su solicitud con folio 000001, en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de barda perimetral, al respecto comento a usted que el día 08 de enero del presente se realizó visita técnica observando dos (2) pirules de 6 m y 7 m de altura aproximadamente, con fronda escasa, de los cuales uno presenta una inclinación de 45° y el otro se observa hueco en su tronco, ambos ubicados en área de construcción de barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$1,579.84 (un mil quinientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, así como la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

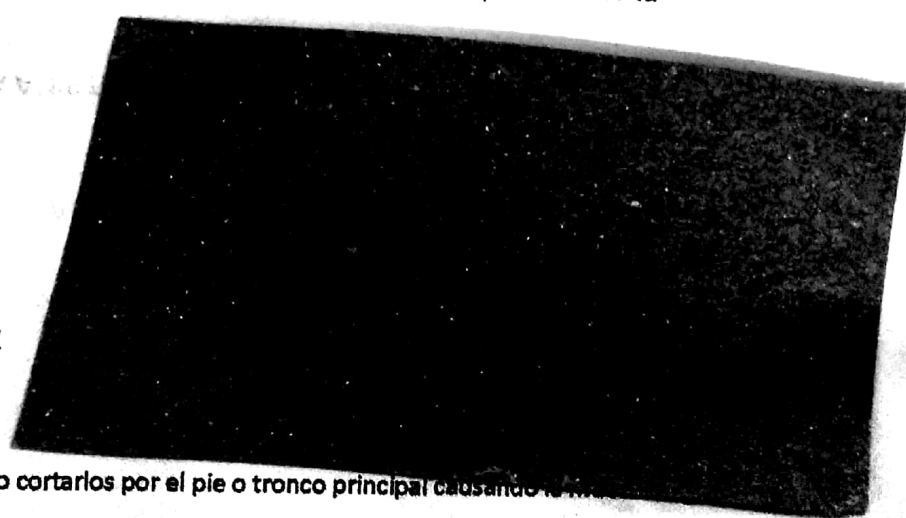
ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

VBH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte.



Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos